

RESOLUCION Nº 028-2019

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Considerando:

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado central;

Que, el numeral 2 del artículo 276 ibídem determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

Que, los numerales 2 y 7 del artículo 284 de la Norma Suprema, disponen que la política económica tiene como objetivos incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemática, la inserción estratégica en la economía mundial; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador, la política comercial tiene como fin esencial desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Organización Mundial del Comercio reconoce que los gobiernos de los países en desarrollo pueden aplicar sistemas de licencia de importación teniendo en cuenta sus necesidades especiales en lo que respecta a su comercio, desarrollo y finanzas, para lo cual se ha adoptado el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Tramite de Licencias de Importación de la Organización Mundial del Comercio (OMC): Los Miembros se asegurarán de que los procedimientos administrativos utilizados para aplicar los regímenes de licencias de importación estén en conformidad con las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, incluidos sus anexos y protocolos, según se interpretan en el presente Acuerdo, con miras a evitar las distorsiones del comercio que puedan derivarse de una aplicación impropia de esos procedimientos, teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo económico y las necesidades financieras y comerciales de los países en desarrollo;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, fue creado el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, siendo por tanto competente para reformarlas;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones reconoce



la facultad que tiene el Comité de Comercio Exterior COMEX de expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para la Aplicación del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en materia de política comercial, sus órganos de control e instrumentos, el COMEX podrá adoptar medidas de carácter no arancelario a las importaciones o exportaciones en los casos determinados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que estén en concordancia con los tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, fue creado el Ministerio de Comercio Exterior (MCE) y, a través de su Disposición Reformatoria Tercera se designó a dicha Cartera de Estado para que presida el Comité de Comercio Exterior;

Que, mediante Resolución No. 450 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI de 29 de octubre de 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre del 2008, se codificó la "Nómina de productos sujetos a controles previos a la importación";

Que, mediante Resolución 401, de 13 de septiembre de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 223 del 30 de noviembre de 2007, se establece como requisito de carácter obligatorio para la importación de los bienes establecidos en los capítulos 50 al 64 del Arancel Nacional de Importaciones, la obtención del Registro de Importador de Textiles y Calzado, exceptuándose de este requisito a las importaciones realizadas por el Estado, efectos personales de viajeros, menaje de casa, las donaciones a favor de las instituciones del Estado o del sector privado sin fines de lucro, muestras sin valor comercial y las previstas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias diplomáticas, así como la importaciones originarias y provenientes de los Países Miembros de la Comunidad Andina y de Países con los que Ecuador mantenga acuerdos comerciales;

Que, la citada medida fue incorporada con el fin de promover la competitividad y la productividad de los sectores que comprenden las ramas de textiles y calzado; contrarrestando los efectos negativos causados por el contrabando y la subfacturación;

Que, en al Art. 3 de la Resolución 401 determina que el mantenimiento y actualización del Registro de Importador estará sujeto a la comprobación por parte de las autoridades pertinentes, respecto de la información y documentación remitida por el importador, así como al envío de un "Reporte de Comercialización"; sin embargo en el segundo párrafo del citado artículo hace referencia al "envío del reporte de importaciones";

Que, mediante Resolución 449 del COMEXI, publicada en el registro Oficial suplemento 492 de 19 de diciembre de 2008, resolvió "Establecer en el Ministerio de Industrias y Productividad el Registro de Importador como documento alternativo de Documento de Control Previo para los producto que, teniendo establecido como requisito el "Registro Único de Producto" o el "Registro Sanitario" otorgado por el SESA o el MSP



respectivamente, dichas autoridades manifiesten que no son competentes para otorgarlos, en atención al uso industrial de dichos productos, conforme la nómina que consta en el Anexo 1 de la presente Resolución"

Que, es necesario actualizar el Anexo 1 de la Resolución 449 de 2008, con base a la sexta Enmienda del Arancel del Ecuador vigente desde el año 2017

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2019, el Presidente de la República, dispuso: "Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad (...)" y que una vez concluido el proceso de fusión por absorción el "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones" se denominara "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";

Que, en sesión del Pleno del COMEX de xxx de xxx de 2019, se conoció y aprobó el Informe Técnico titulado "Análisis sobre licencias y registros de importación de la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial", a través del cual se recomienda:

- Reformar el Artículo 2 y 3 de la Resolución 401 del COMEXI en lo referente a los requisitos establecidos.
- Actualizar el Anexo 1 de la Resolución 449 2008, con base a la sexta Enmienda del Arancel del Ecuador vigente desde el año 2017, en función del Anexo 1 de la presente resolución.
- Actualizar el Anexo 1 de la Resolución 449 con base a la sexta Enmienda del Arancel del Ecuador vigente desde el año 2017,

Que, con Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0051 de 02 de julio de 2019, el señor Iván Fernando Ontaneda Berrú, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, designó al Viceministro de Comercio Exterior para que actúe como Presidente del Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX) en su ausencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 003, el licenciado Diego Caicedo Pinoargote fue designado desde el 01 de enero de 2019 como Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

Que, a través de Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0050 de 02 de julio de 2019, el señor Iván Fernando Ontaneda Berrú, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, designó al Coordinador Técnico de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como Secretario Técnico del Comité de Comercio Exterior (COMEX);

Que, mediante Acción de Personal No. 1115 de 09 de diciembre de 2019, de conformidad a la delegación atribuida en el Acuerdo Ministerial 022-2017, el Coordinador General Administrativo Financiero; en uso de sus facultades y atribuciones, nombró como Coordinador Técnico de Comercio Exterior al servidor Marlon Esteban Martínez Baldeón a partir del 10 de diciembre de 2019.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 71 del Reglamento de



Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 de 14 de enero de 2014, en concordancia con las demás normas aplicables:

Resuelve:

Artículo 1. Sustituir el artículo 2 de la Resolución 401 de 13 de septiembre de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 223 del 30 de noviembre de 2007, por el siguiente:

"Artículo 2.-Las personas naturales o jurídicas dedicadas a importar bienes, clasificables en las subpartidas señaladas en el Art. 1, deberán inscribirse en el Registro de Importadores de la Ventanilla Única Ecuatoriana VUE del Sistema ECUAPASS, llenar el formulario disponible para el efecto, en la cual debe constar el RUC de manera obligatoria y los correspondientes documentos de soporte:

- 1. Nombramiento del representante legal, debidamente inscrito, de la persona jurídica solicitante.
- 2. Certificado de no tener deudas exigibles con el Servicio de Rentas Internas."
- 3. Nombre del declarante autorizado que realizará los trámites de importación.

Artículo 2. Sustituir el artículo 3 de la Resolución 401, por el siguiente:

"Artículo 3.- El mantenimiento y actualización del Registro de importador que se establece mediante la presente Resolución estará sujeto a la comprobación por parte de Ministerio rector de la Política Industrial, respecto de la información y documentación remitida por el importador, así como al envío de un "Reporte de Comercialización" que, podrá solicitar el Ministerio rector de la Política Industrial, conforme el perfil de riesgo del importador.

En caso de que se omita el envío del "Reporte de Comercialización", el mismo esté incompleto o se verifique que la información suministrada no corresponde a la verdad, así como en el caso de que exista alguna irregularidad en los documentos remitidos para inscribirse en el Registro de Importador, dicho registro será suspendido hasta que se subsane esta situación, por tanto no podrá presentar la declaración aduanera ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de las demás acciones legales que se podrán iniciar ante las autoridades competentes"

Artículo 3. Sustituir el Anexo de la Resolución 449 del COMEXI de 6 de noviembre de 2008 por el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4. Derogar la Resolución No 17 2011 del COMEX de 2 de agosto de 2011.

Artículo 5. Derogar la Resolución No 24 2011 del COMEX de 31 de agosto de 2011.

DISPOSICIÓNES GENERALES

PRIMERA.- En todas las disposiciones donde diga "Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC) se entenderá "Ministerio Rector de la Política Industrial"



SEGUNDA.- La implementación de lo dispuesto en la presente resolución, se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el Comercio Exterior (VUE), para el efecto tanto el "Ministerio Rector de la Política Industrial como el SENAE, realizarán los procedimientos correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión 12 de diciembre de 2019 y, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Diego Caicedo Pinoargote
PRESIDENTE

Marlon Martínez Baldeón SECRETARIO



ANEXO I

Código	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de Control Previo	Observaci ones
2102.20.00.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos mono celulares muertos	MSP	Registro Sanitario	
2710.12.99.10	Aceite agrícola con un contenido de aceite de petróleo o mineral bituminosos igual o superior al 70% en peso, que constituya vehículo portador (carrier) de compuestos de control de plagas en la agricultura	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2852.10.29.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2916.20.20.00	Permetrina (ISO) (DCI)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2918.15.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2919.10.00.00	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2919.90.20.00	Dimetil-dicloro-vinil-fosfato (DDVP)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2919.90.30.00	Clorfenvinfos (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2919.90.90.00	Los demás	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2920.21.00.00	Fosfito de dimetilo	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2920.22.00.00	Fosfito de dietilo	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2920.23.00.00	Fosfito de trimetilo	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2920.24.00.00	Fosfito de trietilo	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2920.29.00.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2920.90.90.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2924.29.30.00	Carbaril (ISO), carbarilo (DCI)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2924.29.40.00	Propanil (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2924.29.50.00	Metalaxyl (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2924.29.60.00	Aspartamo (DCI)	MSP	Registro Sanitario	
2924.29.70.00	Atenolol (DCI)	MSP	Registro Sanitario	
2924.29.80.00	Butacloro (2'-cloro-2',6' dietil-N- (butoximetil) acetanilida)	MSP/AGROCALID AD	Registro Sanitario o Registro de Producto	
2924.29.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	



2925.21.00.00	Clordimeformo (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2926.90.50.00	Cipermetrina	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2930.20.20.00	Butilato (ISO), tiobencarb, vernolato	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2930.40.00.0 0	- Metionina	MSP/AGROCALID AD	Registro Sanitario o Registro de Producto	
2930.80.00.0	- Aldicarb (ISO), captafol (ISO) y metamidofós (ISO)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2930.90.11.00	Metiltiofanato (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2930.90.30.00	Malatión (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2930.90.59.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2930.90.93.10	Dimetoato (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2930.90.93.20	Fenthión (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2931.39.11.00	Glyfosato (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2931.39.12.00	Sales	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2931.39.91.00	Triclorfón (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2932.20.10.00	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	MSP/AGROCALID AD	Registro Sanitario o Registro de Producto	
2932.20.91.00	Warfarina (ISO) (DCI)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2932.20.99.00	Las demás	MSP/AGROCALID AD	Registro Sanitario o Registro de Producto	
2932.99.20.00	Eucaliptol	MSP	Registro Sanitario	
2933.39.11.00	Picloram (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2933.69.10.00	Atrazina (ISO)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2933.99.10.00	Parbendazol (DCI)	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
2933.99.20.00	Albendazol (DCI)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2934.10.10.00	Tiabendazol (ISO)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.21.00.00	Vitaminas A y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.22.00.00	Vitamina B1 y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro	



			Sanitario	
2936.23.00.00	Vitamina B2 y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.24.00.00	Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.25.00.00	Vitamina B6 y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.26.00.00	Vitamina B12 y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.27.00.00	Vitamina C y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.28.00.00	Vitamina E y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.29.10.00	Vitamina B9 y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.29.20.00	Vitamina K y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.29.30.00	Vitamina PP y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.29.90.00	Las demás vitaminas y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2936.90.00.00	- Los demás, incluidos los concentrados naturales	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2937.11.00.00	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2937.12.00.00	Insulina y sus sales	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2937.19.10.00	Oxitocina (DCI)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2937.19.90.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2937.21.10.00	Hidrocortisona	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2937.21.20.00	Prednisolona (DCI) (dehidrohidrocortisona)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2937.21.90.10	Prednisona (de hidrocortisona)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2937.21.90.20	Cortisona	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro	



			Sanitario
2937.22.10.00	Betametasona (DCI)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.22.20.00	Dexametasona (DCI)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.22.30.00	Triamcinolona (DCI)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.22.40.00	Fluocinonida (DCI)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.22.90.00	Las demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.23.10.00	Progesterona (DCI) y sus derivados	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.23.20.00	Estriol (hidrato de foliculina)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.23.90.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.29.10.00	Ciproterona (DCI)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.29.20.00	Finasteride (DCI)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.29.90.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.50.00.00	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2937.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2938.10.00.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	MSP	Registro Sanitario
2938.90.20.00	Saponinas	MSP	Registro Sanitario
2938.90.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario
2941.10.10.00	Ampicilina (DCI) y sus sales	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2941.10.20.00	Amoxicilina (DCI) y sus sales	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2941.10.30.00	Oxacilina (DCI), cloxacilina (DCI), dicloxacilina (DCI) y sus sales	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
2941.10.40.00	Derivados de ampicilina, amoxicilina y dicloxacilina	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario



2941.10.90.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de . producto/Registro Sanitario	
2941.20.00.00	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.30.10.00	Oxitetraciclina (ISO) (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.30.20.00	Clorotetraciclina y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.30.90.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.40.00.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.50.00.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.90.10.00	Neomicina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.90.20.00	Actinomicina y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.90.30.00	Bacitracina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.90.40.00	Gramicidina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	1 - 14/4/2
2941.90.50.00	Tirotricina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.90.60.00	Cefalexina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
2941.90.90.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario	
3001.20.10.00	De hígado	MSP	Registro Sanitario	
3001.20.20.00	De bilis	MSP	Registro Sanitario	
3001.20.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3001.90.10.00	Heparina y sus sales	MSP	Registro Sanitario	
3001.90.90.00	Las demás	MSP	Registro Sanitario	
3002.12.11.00	Antiofídico	MSP	Registro Sanitario	
3002.12.12.00	Antidiftérico	MSP	Registro Sanitario	
3002.12.13.00	Antitetánico	MSP	Registro Sanitario	
3002.12.19.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3002.12.21.00	Plasma humano	MSP	Registro Sanitario	



3002.13.10.00	Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3002.13.20.00	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	MSP	Registro Sanitario	_
3002.13.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3002.20.10.00	Vacuna antipoliomielítica	MSP	Registro Sanitario	
3002.20.20.00	Vacuna antirrábica	MSP	Registro Sanitario	
3002.20.30.00	Vacuna antisarampionosa	MSP	Registro Sanitario	
3002.20.90.0	Las demás	MSP	Registro Sanitario	
3002.30.10.00	Antiaftosa	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3002.30.90.00	Las demás	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3002.90.20.0 0	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	MSP	Registro Sanitario	
3002.90.30.00	Sangre humana	MSP	Registro Sanitario	
3003.20.00.0	- Los demás, que contengan antibióticos	MSP	Registro Sanitario	
3003.31.00.00	Que contengan insulina	MSP	Registro Sanitario	
3003.39.00.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3003.90.10.00	Para uso humano	MSP	Registro Sanitario	
3003.90.20.00	Para uso veterinario	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3004.10.10.00	Para uso humano	MSP	Registro Sanitario	
3004.10.20.00	Para uso veterinario	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3004.20.11.00	Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3004.20.19.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3004.20.20.0 0	Para uso veterinario	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3004.31.00.00	Que contengan insulina	MSP	Registro Sanitario	
3004.32.11.00	Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3004.32.19.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3004.32.20.00	Para uso veterinario	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3004.39.11.00	Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3004.39.19.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3004.39.20.00	Para uso veterinario	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3004.49.10.00	Para uso humano	MSP	Registro Sanitario	
3004.49.20.00	Para uso veterinario	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3004.50.10.00	Para uso humano	MSP	Registro Sanitario	
3004.50.20.00	Para uso veterinario	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3004.90.10.00	Sustitutos sintéticos del plasma humano	MSP	Registro Sanitario	



3004.90.21.00	Anestésicos	MSP ·	Registro Sanitario	
3004.90.22.00	Parches impregnados con nitroglicerina	MSP	Registro Sanitario	
3004.90.23.00	Para la alimentación vía parenteral	MSP	Registro Sanitario	
3004.90.24.00	Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3004.90.30.0 0	Los demás medicamentos para uso veterinario	AGROCALIDAD	Registro de Producto	
3005.10.10.00	Esparadrapos y venditas	MSP	Registro Sanitario	
3005.10.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3005.90.10.00	Algodón hidrófilo	MSP	Registro Sanitario	
3005.90.31.00	Impregnadas de yeso u otras substancias propias para el tratamiento de fracturas	MSP	Registro Sanitario	
3005.90.39.00	Las demás	MSP	Registro Sanitario	
3005.90.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3006.10.10.00	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología)	MSP	Registro Sanitario	
3006.10.20.00	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos	MSP	Registro Sanitario	
3006.10.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3006.20.00.0	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	MSP	Registro Sanitario	
3006.30.10.00	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	MSP	Registro Sanitario	
3006.30.20.00	Las demás preparaciones opacificantes	MSP	Registro Sanitario	
3006.30.30.00	Reactivos de diagnóstico	MSP	Registro Sanitario	
3006.40.10.00	Cementos y demás productos de obturación dental	MSP	Registro Sanitario	
3006.60.00.0 0	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	MSP	Registro Sanitario	
3006.70.00.0 0	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	MSP	Registro Sanitario	
3303.00.00.0	Perfumes y aguas de tocador.	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3304.10.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	MSP	Registro Sanitario	
3304.20.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	MSP	Registro Sanitario	
3304.91.00.00	Polvos, incluidos los compactos	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3304.99.00.10	Preparaciones de belleza presentadas en gel inyectable, que contengan ácido hialurónico.	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3304.99.00.90	Los demás	MSP	Notificación	



			Sanitaria Obligatoria
3305.10.00.00	- Champúes	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria
3305.20.00.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	MSP	Registro Sanitario
3305.30.00.00	- Lacas para el cabello	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria
3305.90.00.00	- Las demás	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria
3306.10.00.00	- Dentífricos	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria
3307.10.00.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria
3307.20.00.00	- Desodorantes corporales y antitraspirantes	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria
3307.30.00.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	MSP	Registro Sanitario
3307.49.00.00	Las demás	MSP	Registro Sanitario
3307.90.10.00	Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	MSP	Registro Sanitario
3307.90.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario
3401.11.00.00	De tocador (incluso los medicinales)	MSP	Registro Sanitario
3401.19.10.00	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	MSP	Registro Sanitario
3401.19.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario
3401.20.00.00	- Jabón en otras formas	MSP	Registro Sanitario
3404.20.00.0 0	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	MSP/MPCEIP	Registro Sanitario/Registro Importador
3404.90.30.00	De lignito modificado químicamente	MSP	Registro Sanitario
3404.90.40.10	Artificiales	MSP	Registro Sanitario
3404.90.40.20	Preparadas	MSP	Registro Sanitario
3404.90.90.10	Artificiales	MSP	Registro Sanitario
3404.90.90.20	Preparadas	MSP	Registro Sanitario
3501.10.00.00	- Caseína	MSP	Registro Sanitario
3501.90.10.00	Colas de caseína	MSP	Registro Sanitario
3501.90.90.00	Los demás	MSP	Registro Sanitario
3507.90.40.00	Las demás enzimas y sus concentrados	MSP/AGROCALID AD	Registro Sanitario/Registro de Producto
3808.59.00.11	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos excepto los que contengan endosulfan	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.59.00.12	Presentados en formas o en envases	AGROCALIDAD/	Registro de



	para la venta al por menor o en artículos que contengan endosulfan	MSP	producto/Registro Sanitario
3808.59.00.19	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.59.00.21	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	AGROCALIDAD	Registro de Producto
3808.59.00.29	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.59.00.31	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.59.00.32	Que contengan alaclor	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.59.00.39	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.59.00.90	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.61.00.10	Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.91.12.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.91.19.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.91.91.00	Que contengan piretro natural (piretrina)	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.91.93.00	Que contengan carbofurano, excepto la mezcla mencionada en la Nota 1 de la subpartida de este Capítulo	AGROCALIDAD	Registro de Producto
3808.91.94.00	Que contengan dimetoato	AGROCALIDAD	Registro de Producto
3808.91.95.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.91.99.00	Los demás	AGROCALIDAD	Registro de Producto
3808.92.11.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.92.19.00	Los demás	AGROCALIDAD	Registro de Producto
3808.92.91.00	Que contengan compuestos de cobre	AGROCALIDAD/ MSP/MPCEIP	Registro de Producto/Registro Sanitario/Registro Importador
3808.92.93.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.92.94.00	_	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.92.99.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario



3808.93.11.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.93.19.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.93.91.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.93.93.00	Que contengan butaclor	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.93.99.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.94.11.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.94.91.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.99.11.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.99.19.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3808.99.91.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3808.99.99.00	Los demás	AGROCALIDAD/ MSP	Registro de producto/Registro Sanitario
3824.77.00.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o Bromoclorometano	AGROCALIDAD	Licencia de Importación
3824.99.91.00	Maneb, zineb, mancozeb	AGROCALIDAD	Registro de Producto
3824.99.97.00	Propineb	AGROCALIDAD	Registro de Producto
4014.10.00.00	- Preservativos	MSP	Registro Sanitario
4015.11.00.00	Para cirugía	MSP	Registro Sanitario
4101.20.00.00	- Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 Kg para los secos, a 10 Kg para los salados secos y a 16 Kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación
4101.50.00.00	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 Kg	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación
4101.90.00.00	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación
4102.10.00.00	- Con lana	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación
4102.21.00.00	Piquelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación
4102.29.00.00	Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación
5201.00.10.00	- De longitud de fibra superior a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de



			Importación	•
5201.00.20.00	- De longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5201.00.30.00	- De longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28.57 mm (1 1/8 pulgada)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5201.00.90.00	- De longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8 pulgada)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
9619.00.10.10	- De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	MSP	Registro Sanitario	
9619.00.10.20	De guata del Capítulo 56	MSP	Registro Sanitario	
9619.00.10.90	De las demás materias	MSP	Registro Sanitario	
9619.00.20.10	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	MSP	Registro Sanitario	
9619.00.20.20	De guata del Capítulo 56	MSP	Registro Sanitario	
9619.00.20.90	De las demás materias	MSP	Registro Sanitario	
9619.00.90.10	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	MSP	Registro Sanitario	
9619.00.90.20	De guata del Capítulo 56	MSP	Registro Sanitario	
9619.00.90.90	De las demás materias	MSP	Registro Sanitario	